#### Informes de inspección recibidos en 2024 en el marco del Programa conjunto de Inspección Internacional con posibles infracciones y respuestas recibidas

CPC que inspecciona	Nº de informe	Nombre del buque	Día de la inspección	Infracción comunicada por el inspector	CPC inspecciona da	Principal hallazgo	Respuesta de la CPC
UE-Grecia	9869	Albasel	22/10/2023	P/I	UE-Malta	Utilización de artes de pesca prohibidos: el inspector descubrió 600 anzuelos de uso inmediato a bordo, lo que constituye una infracción porque, según declaró el Patrón, ya tenía 3.000 anzuelos en el agua. El patrón se negó a firmar el informe de inspección. Esto supone una infracción del parára 10 8 de la Rec 16-05	
UE-España	9043	Teje	14/03/2024	P/I	Marruecos	No tiene diario de pesca a bordo. En la web de ICCAT este pesquero se encuentra como buque autorizado para el palangre de superficie, en el momento de la inspección el patrón muestra la licencia del año pasado y comenta que a partir del día 15 de febrero	Véase la Adenda 1.
UE-España UE-Malta	9841 9819	Panagia Kalamitiossa Caricoglu Salih Reis	04/04/2024 30/05/2024	P/I P/I	UE-Grecia Türkiye	No tiene diario de pesca a bordo.	Teste in Alection 1.
		·		F/I	Turkiye	En cuanto al número de atún rojo transferido, contado por los inspectores, la media fue de 42,25 piezas en relación con la ITD con número TUR-2024-052-ITD, lo que indica una diferencia de más del 10 % (-15,33 %) con respecto a la cantidad declarada en la ITD (véase el anexo del informe de ICCAT relativo al análisis en vídeo de la transferencia).	
UE-Italia	10089	Hicaz 3	01/06/2024	P/I	Türkiye		
						En cuanto al número de atún rojo transferido, contado por los inspectores, la media fue de 400,75 piezas en relación con la ITD con número TUR-2024-06-ITID, lo que indica una diferencia de más del 10 % (-14,5 %) con respecto a la cantidad declarada en la ITD (véase el anexo del informe de ICCAT relativo al análisis en video de la transferencia).	
UE-Italia	10098	Kavramis Mahmut	29/05/2024	P/I	Türkiye	El vídeo relacionado con la ITD con número TUR-2024-037-ITD no era de calidad suficiente debido a la oscuridad y a que la fuerte luz de la superficie ilumina la operación de transferencia y la puerta no se puede ver constantemente (no cumple el anexo 8 de la Recomendación 22-08 de ICCAT.	
UE-Italia	9975	Atasoy Ahmet	12/06/2024	P/I	Türkiye	Accomendation 22 to de tourn).	
						ITD TUR-2024/077/ITD La grabación de vídeo de la primera transferencia no cumple los requisitos mínimos de grabación de vídeo. Hay un periodo de alrededor de un minuto completamente negro. La transferencia se hizo en condiciones nocturnas, afectando a la calidad del vídeo	El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) turco abrió una investigación sobre la infracción comunicada por los inspectores de la UE con una notificación oficial al operador afectado. Las grabaciones de video de las transferencias afectadas se han solicitado al operador. Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección general de pesca y acuicultura ha examinado las secuencias de video de la transferencia en cuestión. En cuanto a la calidad de las grabaciones correspondientes a esta transferencia en cuestión; el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puerta de paso era visible de forma continua en el vídeo, pero se reconoce que la calidad de las grabaciones no era la idónea, ya que la operación de transferencia tuvo lugar en condiciones nocturnas. No obstante, el grupo ha afirmado que el nimero de peces que pasan podría ser contable durante las estimaciones basadas en la grabación y las condiciones de visibilidad relativamente escasas. El Grupo de trabajo itécnico concluyó que la visibilidad relativamente escasa no ha sido un obstáculo importante para el recuento preciso y coherente de los peces. También se han comprobado los documentos del cuaderno de pesca y de la ITD de esta pesquería. El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.
UE-Italia	11412	Stella del Mare	19/06/2024	P/I	UE-Italia	El buque pesquero se dedicaba a la pesca directa de pez espada con artes prohibidos: Utilizó palangres con 608 anzuelos de menos de 7 cm. También utilizó cebos de varios hilos para capturar peces espada, que no están codificados como artes de pesca (se facilitaron fotografías).	
UE-Italia	9822	San Georg III	18/06/2024	P/I	UE-Malta	Los inspectors no encontraron copias en las ITD pertinentes ni vídeos de la primera transferencia y de las posteriores (solo es necesario de remolcador a remolcador). La sospecha de infracción se basa en las Rec. 22-08 párrafo 120 B (vídeos) y 22-08 párrafo 133 (ITDs).	

UE-Italia	9979	Karahasanoglu	17/06/2024	P/I	Türkiye	El Ministerio de agricultura y silvicultura (MoAF) abrió una investigación sobre las dos (2) infracciones comunicadas por los inspectores de la UE de ICCAT con una notificación oficial al operador en cuestión. Las grabaciones de video de las transferencias en cuestión se han solicitado al operador.  A continuación se exponen los resultados de las investigaciones sobre el informe de inspección con dos (2) presuntas infracciones.  1. Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección general de pesca y acuicultura ha examinado las secuencias de video per trinentes para esta transferencia en cuestión. El no que respecta a la calidad de las grabaciones de video pertinentes para esta transferencia en cuestión. El no que respecta de la calidad de las grabaciones de video pertinentes para esta transferencia en cuestión, el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puertra de paso era visible continuamente durante todo el registro, la visibilidad de las grabaciones de video pertinentes para esta transferencia en cuestión, el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puertra de paso era visible continuamente durante todo el registro, la visibilidad de las grabaciones de video cumplian los requisitos de ICCAT al ropio flotando en la jualu TUR LAC. 2024 02 Es parto de transperencia y las operaciones de transporte. Antes de embarcar en el TW, el equipo de inspección observó 1 atún El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas ropio flotando en la jualu TUR LAC. 2024 02 Es antes de la llegada a bordo del equipo de inspección. Durante la actividad de control llevada a cabo, el equipo 2. El patrón del buque indicó que, debido a la distancia y a la visión limitada, no se había podido solicitó a patrón del TW y al observador nacional presente a bordo, la entrega de la hoja de mortalidad establecida en el Anexo XI, ver ningiún pez muerto en la marca en curso, pero, tras la advertencia del inspección punto 9, de la Rec. 22-08 de ICCAT. El patrón dedaró que, por el mom
UE-Malta	10092	Hannibal	26/06/2024	P/I	UE-Malta	No se pudo embarcar con seguridad en el buque remolcador porque la escalerilla prevista no cumplía las normas. Se llevaron a bordo documentos y vídeos para copiarlos y analizarlos. No se inspeccionó el cuaderno de pesca porque el inspector no subió a bordo.
UE-Portugal	10082	Xembra II	28/06/2024	No	Túnez	El vídeo de la transferencia de TUN-2024-014-ITD muestra una diferencia en el porcentaje de la cantidad media de piezas de atún rojo contadas por los inspectores y la declarada en la ITD correspondiente, que resultó ser de +13,92 %, lo que constituye un PNC de conformidad con el párrafo 137 de la Rec. 22-08.
UE-Italia	10108	Caterina Bono	01/07/2024	P/I	UE-Italia	La diferencia en porcentaje de la cantidad media de piezas de atún rojo contadas por los inspectores y la declarada en la ITD correspondiente ha resultado ser de -16,6 %, lo que constituye un PNC de acuerdo con el párr. 137 de la Rec. 22-08.
UE-Italia	10074	Dursun Cinaroglu 2	30/06/2024	P/I	Türkiye	El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) turco abrió una investigación sobre la infracción comunicada por los inspectores de la UE con una notificación oficial al operador afectado.  El cuaderno de pesca no se rellenó con la información/los datos de las tres operaciones de transferencia (no conforme con el párrarlo 110 del Anexo 2 de la Rec. 22-08). En la ITD LBY-2024-602/ITD falta la información relativa a la cantidad de atún rojo y al número 182-208. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la C2-208. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Esto no cumple con el párrafo 130, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Anox 100, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Anox 100, Anexo 4 de la Rec. 22-08. La la Casa capturas (parte 2 de la ITD). Anox 100, Anox 200, Anox 2

110 del Añexo 2 de la Rec. 22-09. En la 111 LB1-2024-002-111 latat da información (Estando por el parado de la Rec. 22-09. En la 111 LB1-2024-002-111). Esto no cumple con el párardo 130, Añexo 4 de la Rec. 22-08. La transferencia de vídeo de la TTD: LBY-2024-003 no cumple la norma mínima de los requisitos de grabación de vídeo de conformidad con el Añexo 8 de la Recomendación 22-08 de ICCAT. El vídeo no tiene calidad suficiente para ser analizado y determinar el número de atún rojo a que la operación de transferencia se realizó en la oscuridad y a partir del minuto 18:21 (hora mostrada 20:23-49) el cidad suficiente para ser analizado y determinar el número de atún rojo a que la operación de transferencia se realizó en la oscuridad y a partir del minuto 18:21 (hora mostrada 20:23-49) el de CCAT, así como con el párrafo 110 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 110 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 120 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 130 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 130 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 130 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 130 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT, así como con el párrafo 130 y el Añexo 2 de la Rec. 22-08 de ICCAT y el Añexo 3 de ICCAT.

22-98 de ICCAT y et Aliexo y de la Rec. 22-90 de ICCAT, sist tonin e planta o 110 y et Aliexo 2 de la Rec. 22-98 de ICCAT. Comprobado detalladamente los diarios de pesca y los documentos ITD de las transferencias, y el resultado de la investigación no ha revelado posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

UE-Italia	10110	Mohamed Sallem	09/07/2024	P/I	Túnez	En relación con la inspección realizada a bordo del TUN TOW MOHAMED SALLEM-ICCAT ATO00TUN00016 el 9 de julio de 2024, los abajo firmantes, inspectores de ICCAT, declaran que:  Los inspectores observarion en la sección 12 del IR 10110 que la escala de embarque proporcionada por el patrón del FV no cumplía con el Anexo 7- Parrafo 9 de la Ree 22-08 de ICCAT. Por este motivo, considérelo una presunta infracción (foto facilitada por la UE).  El destino final de la jaula n.º EU MLT OS6MFF remolcada durante la actividad de control parece ser diferente del comunicado en el eBCD y en la TD que se proporcionaron. En conocerto, el comunicado es: TFT - AT001TUN0004. El Patrón refirió que se dirigen hacia Malta para llegar a la granja: MFF LTD-ATEU01MLT0004.
UE-Italia	10087	Languedoc 7	11/07/2024	P/I	UE-Malta	Inspectores presentes en el momento de la transferencia: ICCAT No se respetan las normas técnicas.
UE-Italia	10085	Nuovo Lorenzo	27/07/2024	P/I	UE-Italia	FRA-2024/181/ITD, se declaraba que: Relativa a las transferencias realizadas el 30 de mayo de 2024 por buque de captura a buque remoleador: ITA-CV-JEAN MARIE CHRISTIANE 7 a ITA-TOW-NUOVO GIACOMO 1 número ICCAT ATEUDFRAGO078 número ICCAT ATEUDFRAGO049.  Las imágenes de vídeo de las primeras transferencias (Jean Marie Christiane 7 a Nuovo Giacomo 1) analizadas por los inspectores de ICCAT no cumplen las normas mínimas para los requisitos de grabación de vídeo (baja visibilidad) de acuerdo con el párr. 1 del Anexo 8 de la Rec. 22-08 de ICCAT).
						FRA-2024/181/ITD/2, se declaraba que: Relativa a las transferencias realizadas el 31 de mayo de 2024 por buques remolcadores: ITA-TOW-NUOVO GIACOMO 1 a ITA-TOW-NUOVO LORENZO número ICCAT ATEUUITA004949 número ICCAT ATEUUITA00450. El atún rojo five transferido, contado por los inspectores, y la cantidad media era: 1.1566 piezas, lo que indica una diferencia superior al 10 % [13,39 %] de la cantidad declarada en la ITD, lo que constituye un posible incumplimiento de conformidad con el párr. 137 de la Rec. 22-08 de ICCAT (véase el adjunto del informe de ICCAT relativo al vídeo).
UE-Francia	2607	Gyptis	11/06/2024	P/I	Türkiye	
						Tras visionar el vídeo de la transferencia entre el buque de captura Mehmet Kaptan y la jaula de número TUR-BAS-2024-004, el inspector de pesca estimó que se transfirieron 1.498 atunes rojos. Dado que la diferencia entre las estimaciones es superior al 10 %. Véase la Adenda 2. el vídeo de la transferencia no se ajusta a la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 22-08).
UE-Francia	3070	Gyptis	12/06/2024	P/I	Türkiye	Tras visionar el video de la transferencia entre los buques de captura Albahr Elhader y Alamwaje Alhadere con número de jaula TUR SAG-2024-023, el inspector de pesca estimó que se transfirieron 4.291 atunes rojos.  La diferencia entre las estimaciones es superior al 10 %. Además, es imposible comprobar la presencia o no de atún rojo antes de que comience la transferencia porque la operación tiene lugar de noche y la visibilidad bajo la superficie es nula. El video de la transferencia comienza a las 22.08 h. La abertura de la jaula no se ve claramente.  El video de la transferencia no se ajusta a la Recomendación de l'CaCAT que eminenda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordención plurianual para el atún rojo en el Aldúntico este y el Mediterrinneo (Rec. 22-08).  Véase la Adenda 2.  En la declaración de transferencia na l'US-2024/70/2/TIT de 9 de jaunio de 2024, los patrones de lbuque de captura estimaron que se habían transferido 4.395 atunes rojos. Tras visionar el video de la transferencia entre los buques captura Albahr Elhader y el buque Alamwaje Alhadere con el número de jaula TUR SAG-2024-025, el inspector de pesca estimó que se habían transferido 2.237 atunes rojos. Al ser la diferencia entre las estimaciones superior al 10 % el video de la transferencia no se ajusta, por tanto, a la Recomendación de L'CAT que eminenda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Aldúntico este y el Mediterrinno (Rec. 22-08).
UE-Francia	3091	Gyptis	10/06/2024	P/I	Türkiye	
						Es imposible verificar la presencia o no de atún rojo antes del inicio de la transferencia porque la operación se lleva a cabo de nonce y la visibilidad bajo la superficie es nuala, por lo que el video de la transferencia nos a glusta al artículo 29 del Acuerdo mencionado.  En la declaración de transferencia nº TUR/2024/112/ITD de 9 de junio de 2024, el Patrón del buque Kasirga II estimó que se habían transferido 532 atunes rojos.  Tras visionar el video entre el buque Kasirga II y la jaula TUR BAS-2024-001, el inspector de pesca estimó que se transfirieron 528 atunes rojos.  Dado que la diferencia entre las estimaciones es inferior al 10 %, el video de la transferencia se ajusta al artículo 29 del Acuerdo mencionado. Sin embargo, cabe señalar que no se menciona el nombre del Patrón del remoicador.  Véase la Adenda 2.  En la declaración de transferencia nº TUR/2024/116/ITD de 10 de junio de 2024, el Patrón del buque Caliskan Karpesler y la jaula TUR BAS-2024-001 estimaron que se habían transferido 356 atunes rojos.  Tras visionar el video entre el buque Caliskan Karpesler y la jaula TUR BAS-2024-001, el inspector de pesca estimó que se transfirieron 425 atunes rojos.  Dado que la diferencia entre las estimaciones es superior al 10 %, el video de la transferencia no se ajusta al artículo 29 del Acuerdo mencionado. Además, tambien falta el nombre del Patrón del buque remoicador.  En el diario de pesca del Hakki Ali Reis Balikcilik, falta la información del número de jaula, así como el número de la ITD.

### Respuestas de Marruecos

En relación con su carta arriba mencionada sobre la inspección en el mar por inspectores de ICCAT del buque de pabellón marroquí Teje (1-407) y la detección de posibles infracciones, tengo el honor de comunicarle la siguiente información:

En cuanto recibimos su información, pedimos a las autoridades regionales del Departamento de Pesca Marítima que llevaran a cabo las pesquisas e investigaciones necesarias para verificar los hechos alegados en relación con el buque Teje (1-407). El buque fue abordado en el muelle y fue inspeccionado e investigado, incluso ante el patrón afectado.

Cabe señalar que las investigaciones tuvieron en cuenta la información facilitada por la inspección realizada con el buque de inspección Ocean Sentinel. A pesar de la dificultad de probar la utilización de la red de enmalle a la deriva denunciada por la inspección y de la dificultad de identificar su carácter "a la deriva" en las fotografías, y a pesar de que el informe de inspección no indicaba ninguna infracción relativa a la utilización de la FMD, el buque en cuestión fue multado y sancionado.

También hay que señalar que cuando se detecta una infracción de la normativa de pesca marítima, ya sea por parte de las autoridades de control marroquíes o extranjeras, se inician inmediatamente los procedimientos legales relativos a multas y sanciones contra el buque en cuestión, siempre que las pruebas presentadas sean suficientemente sólidas y no puedan ser impugnadas ante ningún tipo de tribunal. De este modo, se garantizan las normas establecidas en materia de registro de infracciones, imposición de penas y sanciones y su ética.

Al buque Teje (1-407) en cuestión se le impuso una multa a tanto alzado y fue inmovilizado junto al muelle del 09/02/2024 al 08/03/2024.

Asimismo, cabe recordar la fuerte y sólida colaboración que existe entre las autoridades de control marroquíes y españolas en cuestiones relacionadas con la lucha contra la pesca IUU, especialmente en el Mediterráneo. Del mismo modo, los canales oficiales para luchar contra la pesca IUU están continuamente operativos y son muy eficaces.

El Departamento de Pesca Marítima también desea recordarle las siguientes medidas adoptadas por el Reino de Marruecos para garantizar el éxito del programa nacional de eliminación de las redes de deriva.

### En el plano legal

Marruecos publicó la ley (1907) sobre la prohibición definitiva de las redes de enmalle de deriva el 2 de agosto de 2008 y su decreto de aplicación el 11 de abril de 2011, que prohíbe su uso un año después de su publicación (a partir del 10 de abril de 2012).

La normativa marroquí vigente (Dahir de 23 de noviembre de 1973) prevé sanciones severas en caso de utilización de estas redes.

El Reino de Marruecos ha reforzado el control en el mar de sus buques para prohibir las redes de enmalle de deriva en sus costas mediterráneas y atlánticas.

Desde 2013, Marruecos ha aplicado un plan de ordenación de la pesca del pez espada en el Mediterráneo y el Atlántico mediante la Orden ministerial N.º 1176-13, de 8 de abril de 2013, modificada y completada, que prevé una serie de medidas de ordenación de esta pesquería, incluida la prohibición de la pesca de esta especie con artes distintos al palangre de deriva y la línea de mano.

### A nivel de apoyo a la profesión

El Reino de Marruecos puso en marcha en 2010 el Plan de acción para el abandono de las redes de enmalle de deriva, que compensaba a los usuarios de estas redes según dos opciones, 175 optaron por la destrucción de las redes de enmalle de deriva y 86 buques optaron por la retirada definitiva y voluntaria de la actividad pesquera a cambio de una compensación total de 256 millones de dirhams marroquíes.

Los marinos que trabajan a bordo de estos buques pudieron realizar un programa de reconversión-formación sobre técnicas selectivas de pesca de pez espada (palangre de superficie y línea de mano). De esta forma, 1.857 marinos que respondían a los criterios de idoneidad establecidos por sus propias asociaciones han seguido estas sesiones de reconversión-formación y se han beneficiado de una indemnización fija de 40 millones de dirhams marroquíes.

Cabe precisar que la financiación de esta operación de indemnización de los armadores y los marinos procede en gran parte de los presupuestos generales del Gobierno de Marruecos y de los Fondos del Acuerdo de asociación en materia de pesca marítima entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea. No se ha solicitado ninguna otra fuente de financiación.

En conclusión, el Reino de Marruecos desea asegurarle que ha sido muy estricto en la constatación de las infracciones cometidas por el buque denunciado, y que su inmovilización y la multa fija a tanto alzado impuesta son sanciones estrictas y severas para este buque, habida cuenta de su categoría de "buque costero" dedicado a la pesca artesanal y de sus ingresos.

Este enfoque estricto de la emisión de declaraciones de infracción, sobre todo en lo que respecta a las redes de enmalle de deriva, se debe a que:

- Las pruebas básicas son fotografías que pueden ser impugnadas legalmente como prueba de la naturaleza "de deriva" de la red;
- El acta de infracción redactada por el responsable nacional encargado de la infracción también puede ser impugnada jurídicamente, ya que se basa en pruebas fotográficas potencialmente impugnables.

Esto demuestra lo difícil que es tipificar el delito de utilización de redes de enmalle de deriva, a menos que se trate de una infracción flagrante debidamente registrada en el mar por agentes jurados.

Para reforzar la acción de las autoridades de control en la lucha contra el uso de redes de enmalle de deriva, se recomienda encarecidamente que se establezcan medidas más estrictas para definir claramente las características de las redes de enmalle de deriva. Del mismo modo, la especificación "grandes pelágicos" debe aclararse en una medida adoptada en el seno de ICCAT.

La definición y las características de las redes de enmalle de deriva no han sido suficientemente elaboradas a través de una resolución o recomendación de ICCAT para diferenciarlas formalmente de otras redes de enmalle. Además, los artes a los que se refieren las resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión de las Naciones Unidas son los de las "grandes redes de enmalle de deriva pelágicas", teniendo en cuenta que fueron estas resoluciones las que sirvieron de base para la prohibición de las redes de deriva en la pesquería de grandes pelágicos en el Mediterráneo (Rec. 03-04).

Esta necesidad de caracterizar con precisión las redes de enmalle de deriva prohibidas es vital, sobre todo teniendo en cuenta que, en la reunión anual de la Comisión en 2023 en Egipto, el secretario ejecutivo de la CGPM solicitó que se organizaran talleres conjuntamente con ICCAT para abordar la cuestión de las redes de enmalle a la deriva en el Mediterráneo, como parte de la cooperación entre ICCAT y la CGPM.

Una definición más precisa de las características de las redes de enmalle de deriva permitiría también implicar a los Estados exportadores de artes de pesca en el control del uso de este arte.

### COC\_303\_APP\_4/2024 28/10/2024 12:35

A través del contenido de esta respuesta, el Reino de Marruecos ha querido demostrar su compromiso en la lucha contra el uso de redes de enmalle de deriva en el Mediterráneo, su firmeza con respecto al buque interceptado objeto de la alerta recibida y también su deseo de que se aborde en el seno de ICCAT la caracterización precisa de las redes de enmalle de deriva y la definición de "grandes pelágicos", con el fin de elaborar una recomendación que especifique las características intrínsecas de las redes de enmalle de deriva y la definición de grandes pelágicos.

## Respuestas de Türkiye a los informes de inspección con presuntas infracciones (Informe de inspección n.º 2607, 3070 y 3091)

La Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Türkiye ha iniciado un examen detallado de los resultados del informe de inspección Ref. No. 2607, 3070 y 3091 emitido por los inspectores de ICCAT de la UE para los buques turcos Yahya Kaptan 7, Güler Kardeşler 3 y Hakki Ali Reis Balikçilik:

# 1. Resultados del informe de inspección n.º 2607 de ICCAT (buque Yahya Kaptan 7 - AT000TUR00529)

El 11 de junio de 2024, inspectores franceses de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador autorizado de atún rojo Yahya Kaptan 7 (AT000TUR00529), de pabellón turco, en el contexto del Programa conjunto de inspección internacional de la ICCAT, y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección General de Pesca y Acuicultura/Ministerio de Agricultura y Silvicultura-MoAF) el 8 de octubre de 2024.

En el informe de inspección  $n.^{\circ}$  2607, como presunta infracción, los inspectores franceses de la UE indicaron que, de acuerdo con el análisis de vídeo, el número contado de atunes rojos transferidos con la ITD TUR-2024-120/ITD a la jaula  $n.^{\circ}$  TUR-BAS-2024-004 presentaba una diferencia superior al 10 % con respecto a lo declarado en la ITD.

El Ministerio turco de Agricultura y Silvicultura (MoAF) inició una investigación en relación con la presunta infracción comunicada por los inspectores de ICCAT de la UE.

Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha examinado las secuencias de vídeo de la transferencia cuestionada con la ITD con número TUR-2024-120/ITD. Los resultados de los repetidos recuentos efectuados por el personal técnico ministerial han resultado coherentes con las cifras reflejadas en la ITD en cuestión, tal y como estimó el observador del ROP. Por lo tanto, nuestro examen no ha encontrado ningún hallazgo que apoye las conclusiones reveladas en el informe de inspección 2607 de que se superó el margen de error del 10 % en las operaciones de transferencia reflejadas en l ITD TUR-2024-120/ITD.

El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

## 2. Resultados del informe de inspección n.º 3070 de ICCAT (buque Güler Kardeşler 3 AT000TUR00223)

El 12 de junio de 2024, inspectores franceses de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador de atún rojo autorizado Güler Kardeşler 3 (AT000TUR00223), de pabellón turco, en el contexto del Programa conjunto de inspección internacional de ICCAT, y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección General de Pesca y Acuicultura/Ministerio de Agricultura y Silvicultura-MoAF) el 8 de octubre de 2024.

En el informe de inspección n.º 3070, como presunta infracción, los inspectores franceses de la UE indicaron que, de acuerdo con el análisis de vídeo, el número contado de atunes rojos transferidos a la jaula con número TUR-SAG-2024-023 presentaba una diferencia superior al 10% con respecto a lo declarado en la ITD y en el eBCD y el vídeo de transferencia no se ajustaba a la Recomendación 22-08 de ICCAT.

El Ministerio turco de Agricultura y Silvicultura (MoAF) inició una investigación en relación con la presunta infracción comunicada por los inspectores de ICCAT de la UE.

Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha examinado las grabaciones de vídeo convencionales correspondientes a la primera transferencia tras la captura.

Los resultados de los repetidos recuentos efectuados por el personal técnico ministerial han resultado coherentes con las cifras reflejadas en la ITD en cuestión, tal y como estimó el observador del ROP. Por lo tanto, el examen de nuestra parte no ha encontrado ningún hallazgo que respalde las conclusiones reveladas en el informe de inspección 3070 en el que se afirma que se superó el margen de error del 10 % en las operaciones de transferencia.

El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

# 3. Resultados del informe de inspección n.º 3091 de ICCAT (buque Hakki Ali Reis Balikçilik AT000TUR07988)

El 10 de junio de 2024, inspectores franceses de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador autorizado para el atún rojo Hakki Ali Reis Balikçilik (AT000TUR07988), de pabellón turco, en el contexto del Programa conjunto de inspección internacional de ICCAT, y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección General de Pesca y Acuicultura/Ministerio de Agricultura y Silvicultura-MoAF) el 8 de octubre de 2024.

En relación con el Informe de Inspección de ICCAT n.º 3091; se entiende que los inspectores franceses de la UE han comunicado tres (3) presuntas infracciones que se indican a continuación:

- 1. Tras el videoanálisis de las transferencias relacionadas con la ITD con número TUR-2024-109/ITD, los inspectores franceses de la UE indicaron que el vídeo de transferencia no cumplía las normas correspondientes.
- 2. Los inspectores franceses de la UE indicaron que, de acuerdo con el análisis de vídeo, el número contado de atunes rojos transferidos con la ITD TUR-2024-116/ITD a la jaula número TUR-BAS-2024-001 presentaba una diferencia superior al 10% con respecto a lo declarado en la ITD.
- 3. Los inspectores franceses de la UE indicaron que el cuaderno de pesca del buque en cuestión carece de la información sobre el número de jaula y también del número ITD.

También se desprende del Informe de Inspección n.º 3091 que falta el nombre del patrón del buque en las ITD con números TUR-2024-109/ITD, TUR-2024-112/ITD y TUR-2024-116/ITD en relación con estas operaciones de transferencia.

El Ministerio turco de Agricultura y Silvicultura (MoAF) inició una investigación en relación con las presuntas infracciones comunicadas por los inspectores de ICCAT de la UE.

A continuación se exponen los resultados de las investigaciones sobre el informe de inspección con tres (3) presuntas infracciones:

- 1. Las imágenes de vídeo de la transferencia cuestionada han sido examinadas por un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Por lo que respecta a la calidad de las grabaciones de vídeo correspondientes a esta transferencia en cuestión, el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puerta de paso era visible de forma continua durante toda la grabación, pero se reconoce que la calidad de las grabaciones no era la ideal, ya que la operación de transferencia tuvo lugar en condiciones nocturnas. No obstante, el grupo ha afirmado que se pudo contar el número de peces que pasaban durante las estimaciones a partir de la grabación y a pesar de las condiciones de escasez relativa de visibilidad. El grupo de trabajo técnico concluyó que la visibilidad relativamente escasa no ha sido un obstáculo importante para el recuento preciso y coherente de los peces.
- 2 Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha examinado las grabaciones de vídeo de la transferencia cuestionada de la ITD con número TUR-2024-116/ITD. Los resultados de los repetidos recuentos efectuados por el personal técnico ministerial han resultado coherentes con las cifras reflejadas en la ITD en cuestión, tal y como

estimó el observador del ROP. Por lo tanto, nuestro examen no ha encontrado ningún hallazgo que apoye las conclusiones reveladas en el informe de inspección 3091 de que se superó el margen de error del 10 % en las operaciones de transferencia reflejadas en l ITD TUR-2024-116/ITD.

3 El operador del buque confirmó que se había dado cuenta de que faltaba información en el cuaderno de pesca al final de la operación y que se había revisado el cuaderno para incluir el número de jaula y el número ITD antes de presentarlo al MoAF. Se ha comprobado el cuaderno de pesca cuestionado de esta pesquería y el MoAF ha confirmado que el cuaderno incluye el número de jaula (TUR-BAS-2024-001) y el número ITD (TUR-2024-116/ITD).

Con respecto a la falta de información del nombre del patrón del buque en las ITD con números TUR-2024-109/ITD, TUR-2024-112/ITD y TUR-2024-116/ITD de esta operación, el operador confirma que se ha indicado el nombre del buque, pero inadvertidamente no se ha indicado el nombre del patrón del buque en los ITD.

El operador ha sido advertido mediante una notificación oficial. El operador ha revisado en consecuencia las ITD en cuestión para incluir el nombre del patrón del buque.

También se han comprobado detalladamente los documentos relacionados con esta pesquería. El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

Si necesita más información o aclaraciones, póngase en contacto con la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Türkiye.